

## FORMATO PARA PARTICIPAR EN LA CONSULTA PÚBLICA

### Instrucciones para su llenado y participación:

- I. Los comentarios, opiniones o aportaciones deberán ser remitidos a la siguiente dirección de correo electrónico: [consultadisposicionesregulatorias2021@ift.org.mx](mailto:consultadisposicionesregulatorias2021@ift.org.mx), en donde se deberá considerar que la capacidad límite para la recepción de archivos es de 25 Mb.
- II. Vierta sus comentarios conforme a la estructura de la Sección I del presente formato.
- III. De contar con observaciones generales o alguna aportación adicional proporciónelos en el último recuadro.
- IV. En caso de que sea de su interés, podrá adjuntar a su correo electrónico la documentación que estime conveniente.
- V. El período de consulta pública será del 14 de junio al 6 de agosto de 2021 (30 días hábiles). Una vez concluido dicho período, se podrán continuar visualizando los comentarios vertidos, así como los documentos adjuntos en la siguiente dirección electrónica: <http://www.ift.org.mx/industria/consultas-publicas>
- VI. Para cualquier duda, comentario o inquietud sobre el presente proceso consultivo, el Instituto pone a su disposición el siguiente punto de contacto: José Alfredo Consuelos Uriostegui, Subdirector de Análisis Jurídico en Prácticas Monopólicas de la Autoridad Investigadora, correo electrónico: [jose.consuelos@ift.org.mx](mailto:jose.consuelos@ift.org.mx) o bien, a través del número telefónico 55 5015 4000, extensión 2037.

### Aviso

La información contenida en los comentarios, opiniones, aportaciones u otros elementos de análisis que reciba el Instituto con relación a la presente consulta pública, será publicada íntegramente en su portal de Internet de conformidad con lo previsto en el Lineamiento Octavo de los "Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones" y, en ese sentido, será considerada invariablemente pública salvo por lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales del Sector Público.

Para participar en la consulta pública no se requerirá presentar información que identifique a las personas participantes, como es el caso de nombre, razón social, o algún otro dato personal, por lo que los Formatos para participar en la consulta pública no contarán con apartados para requerir tal información. Los escritos que contengan comentarios, opiniones o aportaciones serán identificados como "Participante 1", "Participante 2", "Participante 3", y así sucesivamente, conforme al orden cronológico en que se reciban.

En ese sentido, el Instituto invita a las personas participantes a que se abstengan de proporcionar cualquier tipo de dato personal con motivo de la presente consulta pública. En caso de que alguna persona participante proporcione algún dato personal, el Instituto realizará las versiones públicas de los documentos respectivos a efecto de omitir los datos personales.

I. Comentarios, opiniones y aportaciones específicos de la persona participante sobre el asunto en consulta pública	
Artículo o apartado	Comentario, opiniones o aportaciones
70 y 114	<p>La propuesta de modificación a las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica para los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión, señala lo siguiente:</p> <p><b>Artículo 70.</b> Para efectos de lo dispuesto en el artículo 78, último párrafo, de la Ley, el dictamen en el que la Autoridad Investigadora proponga al Pleno el cierre del expediente <u>se turnará por el Presidente</u> a la Unidad de Competencia Económica a efecto de que lo analice y someta a consideración del Pleno el proyecto de acuerdo para su aprobación o modificación. En caso de que el Pleno considere que existen elementos objetivos para dar inicio al procedimiento en forma de juicio, dentro de un plazo no mayor a sesenta días, contados a partir del día siguiente al de la sesión del Pleno correspondiente, la Autoridad Investigadora presentará al</p>

Pleno un nuevo dictamen que proponga el inicio del procedimiento seguido en forma de juicio.

...

**Artículo 114. ...**

La propuesta de cierre del expediente debe presentarse dentro de los sesenta días siguientes a la conclusión de la investigación y se turnará por el Presidente a la Unidad de Competencia Económica a efecto de que lo analice y someta a consideración del Pleno el proyecto de acuerdo para su aprobación o modificación. El Pleno debe emitir el acuerdo en el que decreta el cierre o no del expediente dentro del plazo de cuarenta y cinco días contados a partir de que se haya presentado la propuesta de cierre correspondiente. En su caso, el acuerdo de cierre será notificado por la Unidad de Competencia Económica.

Se considera que las propuestas de cierre de expediente de la Autoridad Investigadora, en relación con investigaciones por prácticas monopólicas y concentraciones ilícitas como lo señala el artículo 70 de la propuesta, así como de investigaciones para determinar insumos esenciales o barreras a la competencia como lo señala el artículo 114 de la propuesta, deben ser turnadas a la Unidad de Competencia Económica por el Pleno y no por el Presidente del Instituto.

Las propuestas de cierre de expediente se formulan mediante la emisión de un dictamen por parte de la Autoridad Investigadora, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 78, 94 y 96 de la Ley Federal de Competencia Económica, así como sus correlativos de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica para los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión.

En virtud de lo anterior, se entiende que esos dictámenes deben presentarse en una sesión del Pleno del Instituto, por lo que no se advierte justificación para que sea el Presidente y no el máximo órgano de gobierno y decisión del Instituto el que instruya a la Unidad de Competencia Económica a realizar el análisis del dictamen de la Autoridad Investigadora y someter a consideración del Pleno el proyecto de acuerdo que corresponda.

Además, se sugiere considerar que deberá quedar constancia formal de esa instrucción que se dé a la Unidad de Competencia Económica, lo que confirma la idoneidad de que sea el Pleno el que la emita y turne a esa unidad el dictamen de la Autoridad

	Investigadora, lo que implicará que tal circunstancia se haga constar en el acta de la respectiva sesión del Pleno.
<b>Nota:</b> añadir cuantas filas considere necesarias.	

II.	Comentarios, opiniones y aportaciones generales de la persona participante sobre el asunto en consulta pública
<b>Nota:</b> añadir cuantas filas considere necesarias.	